

Resolución de 19 de febrero de 2020, del Rector de la Universidad de Sevilla, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, en el Marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014- 2020.


El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquellas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, con respecto a la cual se recoge lo siguiente: “Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación”.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Sevilla convoca un total de 59 contratos de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i con titulación universitaria, inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y beneficiarios del mismo, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será financiado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero así como en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, resuelve efectuar la convocatoria para la contratación de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil y aprobar las siguientes:

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	1/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



BASES REGULADORAS

Primera. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 59 contratos de trabajo de personal técnico de apoyo y de gestión de I+D+i con titulación universitaria, en la modalidad de contrato en prácticas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en el Anexo I de esta Resolución.
2. En el Anexo I de esta Resolución se incluye el perfil exigido para cada plaza, indicándose el investigador-tutor responsable, la titulación o titulaciones exigidas, las tareas a realizar y, en su caso, otros requisitos específicos.
3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico, velando por el principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
4. La financiación de las actuaciones previstas en la convocatoria objeto de esta Resolución, será con cargo íntegro a la transferencia de financiación que ha de producirse a favor de la Universidad de Sevilla, mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, cuyo montante se cofinancia con los recursos del Fondo Social Europeo y los propios de la Junta de Andalucía que se destinará necesariamente a financiar la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

La realización de estos contratos está condicionada a la disponibilidad presupuestaria asociada a la transferencia de financiación a favor de la Universidad de Sevilla por parte de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas, y Universidad de la Junta de Andalucía.

Si por cualquier causa los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad alguna a la Universidad de Sevilla por esta circunstancia.

5. Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presente Resolución Rectoral se publicará electrónicamente en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación (<http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal>), sin perjuicio de la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante en la convocatoria se publicarán igualmente en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación:
<http://investigacion.us.es/investigacion/contratos-personal>

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	2/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Los plazos correspondientes comenzarán a computarse a partir del día siguiente de su publicación electrónica.

Toda referencia en esta convocatoria a personas, colectivos, etc. en género masculino, debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

Segunda. Requisitos de las personas solicitantes.

1. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichos requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la documentación original y en el de la formalización del correspondiente contrato laboral:

a) Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97, 98 y 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite paratrabajar.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) Estar en posesión de la titulación requerida de acuerdo con el puesto de trabajo convocado que se recoge en el Anexo I de la convocatoria.


e) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación.

f) No haber sido contratado en prácticas anteriormente por la Universidad de Sevilla en virtud de una titulación distinta a la requerida en la plaza solicitada.

g) Otros requisitos específicos que se indiquen en el Anexo I de la convocatoria.

2. Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento UE 2016/679, de 27 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación y cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las Bases Cuarta.1, Sexta.1 y 4 y

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	3/13	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==			

Octava.3, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y código de referencia de su solicitud.

Salvo indicación expresa en contra, las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla, así como a la Comisión de Investigación y sus Comisiones Delegadas previstas en la Base Quinta.1 a utilizar los datos facilitados para los fines propios del proceso regulado en esta convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las personas candidatas presentarán su solicitud, siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo II (apartado 2. Instrucciones para la presentación de solicitudes).

Cada participante podrá presentar una única solicitud e indicar hasta un máximo de 5 plazas, por orden de preferencia. Sólo será válida la última solicitud grabada en la plataforma y presentada por Registro, dentro del plazo establecido para presentar solicitudes.

2. La documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados, que el candidato debe aportar en el segundo paso de las Instrucciones para la presentación de solicitudes del Anexo II, es la siguiente:

- a) Copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
- b) Copia del título que dé acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria).

En caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones expedidas en idiomas distintos al castellano deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.


c) Copia de la Certificación Académica Oficial del título presentado por el solicitante, emitida por el órgano oficial competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. El certificado debe estar firmado y sellado por la Universidad correspondiente. La nota media que conste en dicho certificado deberá estar valorada en una escala de 0 a 10 y expresada, al menos, con dos decimales.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al castellano, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial.

d) Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil de estar inscrito y constar como beneficiario en el mismo. La fecha del certificado debe estar comprendida en el plazo de presentación de solicitudes. No será válida la presentación de una mera impresión de la aplicación informática en la que consten estas circunstancias.

e) Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social con fecha comprendida en el plazo de presentación de solicitudes.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	4/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



f) En su caso, otra documentación oficial que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos conforme a la Base Segunda.1. Para la acreditación de idiomas, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo 6.2/cg 18-12-19 por el que se aprueba el II Plan de Política Lingüística de la Universidad de Sevilla.

3. La “Solicitud de plazas” acompañada del “Resumen de documentación a presentar”, irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, y se presentarán en la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Se recomienda utilizar preferentemente la Oficina Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n, 41013, Sevilla).

A efectos informativos y únicamente en caso de presentar la solicitud en un registro distinto a la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, será obligatorio el envío por correo electrónico a la dirección garantiajuvenil4@us.es del impreso de “Solicitud de plazas” escaneado, una vez registrado, donde se vea con nitidez el sello y fecha de registro. En el asunto del correo deberá indicarse: “Solicitud PEJ4-2020--nnnn”, sustituyendo “nnnn” por el código que se haya generado en el documento pdf de la solicitud de plazas que figura debajo del código de barras, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Como comprobante el solicitante recibirá una contestación electrónica de la recepción del mismo.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en la dirección electrónica que aparece en la Base Primera. 6 de la presente Resolución.

5. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.


Cuarta. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y subsanación de las solicitudes.

1. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en la dirección electrónica que aparece en la Base Primera.7 la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos y excluidos las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. En ningún caso se podrá reformular la solicitud presentada durante este trámite.

2. La presentación de las subsanaciones se realizará siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo II (apartado 3. Instrucciones para la subsanación de solicitudes presentadas).

3. El documento “Subsanación a presentar”, dirigido al Vicerrector de Investigación, se presentará en la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Se

Código Seguro De Verificación	L6WusqXiv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	5/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXiv4M+q7hpIf2ycA==		



recomienda utilizar preferentemente la Oficina Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n, 41013, Sevilla).

A efectos informativos y únicamente en caso de presentar la subsanación en un registro distinto a la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, será obligatorio el envío por correo electrónico a la dirección garantiajuvenil4@us.es del documento de “Subsanación a presentar” escaneado una vez registrado, donde se vea con nitidez el sello y fecha de registro. En el asunto del correo deberá indicarse: “Subsanación listado provisional PEJ4-2020-nnnn”, sustituyendo “nnnn” por el código que se haya generado en el documento pdf de la solicitud que figura debajo del código de barras, antes de la fecha de finalización del plazo de subsanaciones. Como comprobante el solicitante recibirá una contestación electrónica de la recepción del mismo.

Quinta. Evaluación de las solicitudes.

1. Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas, cuya composición se detalla en el Anexo III de esta Resolución.

Corresponderá a la Comisión de Investigación de esta Universidad o a sus Comisiones Delegadas, además de la valoración de los méritos conforme a lo que se indica en el apartado siguiente que incluye la determinación del cumplimiento del requisito de la titulación exigida para cada contrato, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, que se harán constar en la correspondiente acta.

2. La Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas seleccionarán al personal candidato conforme al siguiente Criterio de Valoración:

<i>Criterio de valoración</i>	<i>Ponderación</i>
<i>Expediente académico</i>	100%

El orden de selección se realizará conforme al criterio de valoración establecido: de mayor a menor puntuación en la nota media del expediente académico.


En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato que esté más próximo a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

3. Los miembros de la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas quedan sujetos a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo.

De igual manera, las personas que participen en esta convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

Sexta.- Listado definitivo de admitidos y excluidos y resoluciones provisional y definitiva de la adjudicación de contratos.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	6/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



1. Una vez resuelta por la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas las subsanaciones presentadas en relación con la resolución provisional de aspirantes admitidos y excluidos, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en la dirección web indicada en la Base Primera.7, que servirá de notificación a los participantes en la convocatoria de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPCAP, una resolución en la que se recoja el listado definitivo de admitidos y excluidos y se efectúe la adjudicación provisional de los contratos objeto de esta convocatoria con una relación de los aspirantes seleccionados para cada una de las plazas ordenados en función de la nota media de su expediente académico.

Se incorporarán como anexos a esta resolución una relación de los candidatos suplentes para cada una de las plazas convocadas ordenados de mayor a menor puntuación y, en su caso, la resolución de las alegaciones que se hubieran podido formular en relación con el listado provisional de admitidos y excluidos.

Las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución para realizar las alegaciones que estimen pertinentes únicamente en relación con la adjudicación provisional de los contratos y la relación de las personas suplentes para cada plaza.

La presentación de las alegaciones se realizará siguiendo las indicaciones detalladas en el Anexo II (apartado 4. Instrucciones para la alegación a la adjudicación provisional de contratos).


La instancia con la alegación y cualquier otra documentación que la acompañe deberá presentarse, dirigida al Vicerrector de Investigación, en la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, o utilizando los lugares previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se recomienda utilizar preferentemente la Oficina Auxiliar de la Universidad de Sevilla (Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n, 41013, Sevilla).

A efectos informativos y únicamente en caso de presentar la alegación en un registro distinto a la Oficina Principal o Auxiliar de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Sevilla, será obligatorio el envío por correo electrónico a la dirección garantiajuvenil4@us.es de la documentación escaneada previamente presentada por Registro. En el asunto del correo deberá indicarse: “Alegaciones adjudicación provisional PEJ4-2020-nnnn”, *sustituyendo “nnnn”* por el código que se haya generado en el documento pdf de la solicitud que figura debajo del código de barras, antes de la fecha de finalización del plazo de alegaciones. Como comprobante el solicitante recibirá una contestación electrónica de la recepción del mismo.

2. Una vez resueltas por la Comisión de Investigación o sus Comisiones Delegadas las alegaciones presentadas contra la adjudicación provisional y la lista de candidatos suplentes se dictará resolución definitiva de adjudicación de los contratos que se notificará de forma conjunta a todos los interesados mediante su publicación en la dirección web que aparece en la Base Primera.7 de la presente convocatoria. Se incorporarán como anexos la relación de personal candidato no seleccionado a que se refiere el apartado siguiente y, en su caso, la resolución de las alegaciones que se hubieran podido formular en relación con la adjudicación provisional de los contratos.

3. El resto de personal candidato no seleccionado, ordenado de mayor a menor nota media de su expediente, pasará a conformar una bolsa de trabajo para cada plaza, al objeto de cubrir los posibles contratos vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base Octava.2 y 4 de esta convocatoria.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXiv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	7/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXiv4M+q7hpIf2ycA==		



4. La resolución definitiva, por la que se adjudican los contratos que se convocan, agota la vía administrativa. Contra esta resolución definitiva cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Aportación de documentación.

1. En el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la resolución definitiva, el personal candidato seleccionado, o su representante legal con poder suficiente para ello, deberá aportar de manera presencial en el Servicio de Investigación de la Universidad de Sevilla la siguiente documentación, entendiéndose que renuncia al contrato en caso de no cumplir con el trámite:

a) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempleo de funciones públicas por Sentencia judicial firme. Anexo IV.

b) Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española. Anexo V.

c) Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Anexo VI.


d) Declaración Responsable de no haber estado contratado en prácticas en función de alguna de las titulaciones académicas exigidas en los contratos contenidos en la solicitud. Anexo VII.

e) Declaración responsable de cumplir, en el momento de la formalización del contrato, los requisitos de estar inscrito y constar como beneficiario en el registro del SNGJ, de acuerdo con lo establecido en los artículos 97, 98 y 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto Ley 6/2016, de 23 de diciembre. Anexo VIII.

e) Certificado de vida laboral actualizado emitido con fecha dentro del plazo de aportación de documentación.

f) Aportación de la documentación original de las copias que fueron presentadas junto con la solicitud de participación, para su cotejo.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	8/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



g) Certificado original expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil emitido con fecha dentro del plazo de aportación de documentación, que acredite estar inscrito en dicho sistema y constar como beneficiario del mismo.

h) Otra documentación necesaria para realizar la contratación: copia de la tarjeta de afiliación o duplicado del documento de afiliación de la Seguridad Social y datos bancarios (incluido IBAN y titular de la cuenta).

Todas las declaraciones responsables se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en los Anexos de esta resolución.

2. La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en el resto de listas de las bolsas de trabajo de otras plazas en las que también pudiera haber resultado seleccionada.

Octava. Adjudicación de contratos y sustitución de contratados.

1. Los adjudicatarios de un contrato podrán, en el plazo de cinco días, renunciar al contrato que les haya correspondido. Esta renuncia se tendrá que hacer efectiva de acuerdo con lo previsto para la presentación de solicitudes en la Base Tercera.3 de la presente convocatoria.

Si el adjudicatario de un contrato no presentara en el plazo de cinco días la documentación requerida, no podrá ser contratado y se entenderá que el candidato renuncia al contrato.

En ambos casos, estos candidatos quedarán excluidos también de las listas de las bolsas de trabajo en las que, en su caso, pudieran figurar como suplentes.


2. Con el objeto de adjudicar los contratos que no se hubiesen podido formalizar con las personas seleccionadas en la resolución definitiva, por renuncia, por no haber presentado en plazo la documentación requerida o por concurrir alguna causa legal que impida la contratación, el Vicerrectorado de Investigación convocará para los contratos que queden vacantes a todas las personas que integren las correspondientes listas de las bolsas de trabajo para que se presenten por sí, o por medio de representante legal con poder suficiente para ello, en alguna de las sedes de la Universidad de Sevilla, siendo publicada esta citación con antelación mediante resolución que se publicará en la dirección web que aparece en la Base Primera.7 de la presente Resolución.

En dicha comparecencia se irán llamando uno a uno a los candidatos que se encuentran en las correspondientes listas de las bolsas de trabajo por el orden establecido en las mismas. La falta de asistencia de un candidato en el momento en que sea llamado para ello determinará la renuncia al contrato y su exclusión del resto de las listas de las bolsas de trabajo en que pudiera figurar. Cuando uno de los candidatos llamados acepte su contratación se le excluirá del resto de las listas de las bolsas de trabajo en que pudiera figurar y deberá aportar en este mismo acto toda la documentación prevista en la Base Séptima.1 de esta resolución. Si la documentación presentada en el mismo acto del llamamiento fuera incompleta, el contrato se adjudicará al siguiente candidato.

3. Una vez finalizada la adjudicación de los contratos convocados se publicará en la dirección web que aparece en la Base Primera.7, para cada uno de los contratos formalizados, las listas actualizadas de las correspondientes bolsas de trabajo.

4. Si tras la incorporación del personal seleccionado se produjese la extinción anticipada de alguno

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	9/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



de los contratos formalizados, se propondrá su adjudicación al siguiente candidato suplente de la bolsa de trabajo. La falta de aceptación expresa determinará su exclusión de la bolsa de trabajo en todas las plazas en que el candidato pudiera figurar.

5. La duración del nuevo contrato no podrá superar el período de contratación previsto en la Base Novena.4 de esta Resolución. El nuevo adjudicatario de este contrato quedará excluido de la bolsa de trabajo en todas las plazas en que pudiera figurar.

En todo caso no podrán ser ofertadas las vacantes producidas si el período que resta del contrato ofertado inicialmente es inferior a seis (6) meses.

Novena. Incorporación, contrato y obligaciones.

1. Una vez presentada la documentación a que se refiere la base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.

2. Desde el momento de su incorporación al puesto de trabajo, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

a) Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta convocatoria, como las normas de funcionamiento de esta Universidad.

b) Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo o Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.

c) Comunicar al Área de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.

d) Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio de Investigación del Área de Investigación.

e) Comunicar al Área de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.


f) Cumplimentar el anexo de acuse de recibo de documentación en prevención de riesgos laborales, y cumplir las medidas preventivas que en ésta se establece, pudiendo contactar con el Servicio de Prevención de la Universidad de Sevilla para cualquier duda o aclaración.

g) Completar y firmar las hojas de control horario que le facilitará el tutor.

3. Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

a) Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	10/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



b) Si de la documentación presentada se desprende el incumplimiento de lo establecido en el apartado d) de la Base Séptima.1, no podrá formalizarse el contrato.

4. La duración de los contratos será de doce (12) meses con posibilidad de prórroga por doce (12) meses adicionales, sin que a su término se genere compromiso alguno para esta Universidad en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado. El período de prueba aplicable a los contratos en prácticas será el determinado en el artículo 11 apartado 1 letra d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, desarrollado en el artículo 18 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

5. El coste anual de cada contrato se establece en 26.000 euros, estando constituido dicho coste por la suma de la retribución bruta más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social.

6. El coste derivado de la operación vendrá determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, mediante la aplicación de un baremo estándar de costes unitarios de la actividad incentivada

Décima. Delegación de firma en el Vicerrector de Investigación.

Queda delegada en el Vicerrector de Investigación, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria y las impugnaciones que se pudieran producir. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.


Decimoprimera. Seguimiento de la actuación.

1. Al personal contratado se le asignará una persona tutora que será la persona que conste como investigadora principal del proyecto de investigación, responsable del Grupo de Investigación, Centro, Servicio, Departamento o Instituto en el que se incorpore. La persona tutora deberá responder del correcto desempeño de las tareas del contrato y deberá rellenar el formulario de los compromisos del tutor y prevención de riesgos laborales.

2. La persona tutora y el personal contratado tendrán que elaborar un informe a la finalización del contrato, que deberá ser presentado dentro del mes siguiente a la finalización del mismo.

La persona tutora tendrá que elaborar un informe intermedio junto a la solicitud de prórroga del contrato. La persona tutora hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada. El informe intermedio tendrá que ser entregado en el Vicerrectorado de Investigación durante el noveno mes del primer contrato.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	11/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



Si el informe intermedio de la persona tutora es desfavorable a su prórroga deberá ser notificado a la persona contratada. Este informe deberá estar suficientemente motivado detallando las causas y motivos por las que no procede establecer la prórroga del contrato. En este caso no se podrá proceder a la prórroga del contrato, salvo que la Comisión de Investigación previa reclamación formulada por la persona afectada en el plazo de diez días siguientes a su notificación autorice expresamente la prórroga.

3. A la vista del informe final, el Vicerrectorado de Investigación emitirá un certificado que entregará a la persona contratada una vez finalizada la relación laboral, dando cuenta de la duración del contrato, el puesto de trabajo ocupado y las principales tareas realizadas.

Decimosegunda. Normativa.

Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por la normativa que se indica a continuación:

a) Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

b) Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

c) Reglamento(UE, Euratom) 2018/1046 , del Parlamento Europeo y del Consejo , de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos nº1296/2013, (UE) nº1301/2013, (UE) nº1303/2013, (UE) n.º1304/2013, (UE) nº1309/2013, (UE) nº1316/2013, (UE) nº223/2014 y (UE) nº283/2014 y la Decisión n.º541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº966/2012.

d) Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

e) Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.


f) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, general de protección de datos de la UE y Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

h) Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

i) Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

Código Seguro De Verificación	L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	12/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXIv4M+q7hpIf2ycA==		



- j) Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, que apruebe los Estatutos de la Universidad de Sevilla.
- k) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- l) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- m) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- n) Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 19 de febrero de 2020

Fdo: Miguel Ángel Castro Arroyo
Rector de la Universidad de Sevilla

Código Seguro De Verificación	L6WusqXiv4M+q7hpIf2ycA==	Fecha	21/02/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO	Página	13/13
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/L6WusqXiv4M+q7hpIf2ycA==		

